



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/334/2010, de 23 de febrero, por la que se delegan en los Gerentes de Atención Especializada, Gerentes de Atención Primaria y Gerente de Emergencias Sanitarias, competencias en materia de asignación individual del complemento de productividad variable por cumplimiento de objetivos.

La Disposición final sexta de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación de la Empresa Pública Castilla y León Sociedad Patrimonial y del Ente Público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, modificó el artículo 6 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, atribuyendo al Consejero de Sanidad la competencia para «el establecimiento de criterios y directrices para la distribución del complemento destinado a retribuir el especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos», así como la competencia para «la determinación de la cuantía individual que por el expresado complemento, en su caso, corresponda a cada profesional».

Como consecuencia de lo anterior se dictó la ORDEN SAN/2394/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen criterios para la asignación de incentivos por participación en Programas Especiales de la Gerencia Regional de Salud y la ORDEN SAN/2395/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen criterios para la asignación de incentivos por cumplimiento de objetivos del Plan Anual de Gestión de la Gerencia Regional de Salud.

Para hacer más ágil y eficiente el procedimiento de determinación individual de las cuantías que corresponderán a cada profesional, en concepto de productividad variable por cumplimiento de objetivos, es oportuno delegar esta competencia.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo 1.– Delegar en los Gerentes de Atención Primaria, Atención Especializada y Emergencias Sanitarias la competencia para la determinación individual de las cuantías correspondientes al complemento de productividad por cumplimiento del Pacto de Objetivos, derivado del Plan Anual de Gestión aplicado a cada Centro, del personal adscrito a sus respectivos Centros de Gestión.



Artículo 2.– Delegar en los Gerentes de Atención Especializada la competencia para la determinación individual de las cuantías correspondientes al complemento de productividad por cumplimiento del Programa Anual de Mejora de Lista de Espera en Atención Especializada, respecto de sus centros de gestión.

Artículo 3.– Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición Final.– *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 23 de febrero de 2010.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: Fco. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA